



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

Resolución Jurídica, Resolución 24175 del 15 de Diciembre de 1993, Modificación
Resolución No. 1621 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas,
Resolución No. 1892 del 21 de Julio de 2003, Ministerio de Educación

CERTIFICA

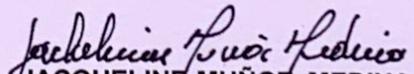
Que: **JORDY JACOB PUENTES BELTRAN**

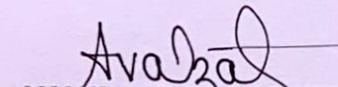
Participó en: **SEMINARIO TALLER EN REDES DE TELECOMUNICACIONES**

Con una intensidad de: **120 Horas**

En testimonio de ello se firma en Bogotá a los 8 días del mes de Noviembre de 2014.


EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Director (a) Académico


JACQUELINE MUÑOZ MEDINA
Coordinador (a)


AMANDA VILLA ALZATE
Director de Admisiones

Anotado al Folio No. 472 del libro de Registros y Diplomas No. 7 - 4255 Refrendado en Bogotá, D.C. el día 8 de Noviembre de 2014.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORDY JACOB PUENTES BELTRAN

Con Cedula de Ciudadania No. 1.019.083.369

Cursó y aprobó la acción de Formación

COMUNICACION EN INGLES A1.1/ PRINCIPIANTE

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector (E)
CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

48070044 - 30/10/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9406001546724CC1019083369C.



Bogotá D.C., diciembre de 2023.

JORDY JACOB PUENTES BELTRAN

Inscripción: **465547591**

Cédula: **1019083369**

Aspirante

Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2

La ciudad.

Radicado de Entrada CNSC No. 756050612

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, cuyo objeto es *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas de los procesos de selección.”*

Conforme a lo anterior, es de precisar que, la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección llevó a cabo la Prueba de Valoración de Antecedentes, por lo que el pasado 17 de noviembre de 2023, fueron publicados los resultados preliminares de la mencionada prueba; a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC



<https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, en desarrollo y aplicación del principio del mérito, como orientador del proceso.

De acuerdo a lo indicado, y, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.5 del Anexo Técnico del **Acuerdo No. 2098 del 28 de septiembre de 2021**, la CNSC habilitó el aplicativo SIMO para la interposición de las reclamaciones contra los resultados obtenidos en la prueba de Valoración de Antecedentes; las cuales podían formularse durante las 00:00 horas del día 20 de noviembre hasta las 23:59 horas del 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del referido Acuerdo No. **2098** de 2021, del Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2 y el numeral 4.5 del Anexo, Usted, dentro de los términos legales, formuló reclamación frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes en la que señala:

“RECLAMACIÓN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES JJPB”

“Cordial saludo, Se presenta reclamación a la prueba realizada de valoración de antecedentes. Gracias.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente a sus cuestionamientos, interpuestos en su escrito de reclamación:

Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para el Certificado en COMUNICACION EN INGLES A1 y el SEMINARIO TALLER EN REDES DE TELECOMUNICACIONES, nos permitimos indicarle que, durante la etapa que nos concierne, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo en el que Usted concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación en educación informal adquirida por el concursante, guarde relación con la Oferta de Empleo para la cual concursa, toda vez que la OPEC 170445 que tiene un enfoque de *“realizar la formulación, diseño, organización, ejecución y control de las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias e instrumentos relacionados con el suministro de bienes en los centros penitenciarios y carcelarios conforme a los objetivos institucionales y la normatividad vigente”*, tal y como se evidencia con las funciones del mismo, las cuales son las siguientes:

1. *ELABORAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR EL INPEC.*
2. *VALIDAR LAS SOLICITUDES DE SUMINISTROS DE BIENES EFECTUADAS POR EL INPEC CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.*



3. ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL.
4. REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION CONTRACTUAL DEL SUMINISTRO DE BIENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
5. PROYECTAR INFORMES SOBRE LA GESTION DE LA DEPENDENCIA CONFORME LOS REQUERIMIENTOS DE LA ALTA DIRECCION Y DE LOS ENTES DE CONTROL.
6. GESTIONAR LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INSTITUCIONAL Y SUS COMPONENTES BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD.
7. ATENDER LAS PETICIONES Y CONSULTAS RELACIONADAS CON ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR NORMA.
8. LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO.

Lo anterior sustentado en el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala, entre otras:

“4. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.** (...)

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa. (...).” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Sin dejar de lado que, al inscribirse el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la Convocatoria.

Lo anterior significa que previo a la inscripción, correspondía a cada aspirante revisar detalladamente los requisitos y funciones del empleo, y verificar que los documentos aportados con miras a la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes se relacionaran con el empleo para el cual aplicaban.



Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el puntaje de **38.33** publicado el día 17 de noviembre de 2023, en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo y su Anexo Técnico, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 4.5 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Angie R

Supervisó: Melisa Garzón

Auditó: Edison Candamil

Aprobó: Helen Sugelly León Ortega - Coordinadora Jurídica Entidades del Orden Nacional.

Señores
COMISIÓN NACIONAL DELSERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE
APLICATIVO SIMO

ASUNTO: Reclamación a la prueba de **valoración de antecedentes** publicadas el día 17 de noviembre de 2023 para aspirar al empleo **Denominación Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 ofertado con OPEC 170445** como parte de la Convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2

Yo **Jordy Jacob Puentes Beltran** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.019.083.369** de **Bogotá D.C.**, aspirante a ocupar por mérito el cargo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 ofertado con OPEC 170445** presento reclamación ante los resultados de las pruebas escritas de **valoración de antecedentes**, por las siguientes razones:

1. Considero que los resultados publicados en el aplicativo SIMO el día 17 de noviembre de 2023, no corresponden a la valoración realizada y por tanto se hace necesario realizar una revisión al proceso de evaluación y calificación de pruebas denominada **valoración de antecedentes**.
2. Revisando el resultado, la Universidad Libre determino lo siguiente:

SENA	COMUNICACION EN INGLÉS A1	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso en COMUNICACION EN INGLÉS A1 no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
------	---------------------------	-----------	--	---

Respecto al curso de **Comunicación en inglés A1.1/Principiante** ofrecido por **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**, la observación indica:

(...)

*El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso en COMUNICACION EN INGLÉS A1 **no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.***

(...)

Es importante resaltar que la OPEC 170445 no especifica dentro la descripción de las funciones temas que requieran conocimientos específicos que se obtengan mediante educación informal, tal como se evidencia a continuación:

(...)

1. *Elaborar el plan anual de compras de conformidad con las necesidades presentadas por el INPEC.*
2. *Validar las solicitudes de suministros de bienes efectuadas por el INPEC conforme los*

procedimientos y lineamientos institucionales.

3. Elaborar los estudios previos para los procesos contractuales que se requieran conforme a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Dirección de Gestión Contractual.

4. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual del suministro de bienes en los establecimientos penitenciarios y carcelarios conforme los procedimientos y la normatividad vigente.

5. Proyectar informes sobre la gestión de la dependencia conforme los requerimientos de la alta Dirección y de los entes de control.

6. Gestionar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes bajo los lineamientos de la Entidad.

7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia en los tiempos establecidos por norma.

8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

(...)

Las funciones específicas indican actividades como elaborar el plan anual de compras, validar solicitud de suministro de bienes efectuados por el INPEC, elaborar estudios previos de los procesos contractuales, realizar seguimiento a la ejecución de los contratos, proyectar informes de supervisión, las funciones descritas, no enmarcan o especifican un campo de formación informal que pueda abarcar estos aspectos, **es de resaltar que las funciones allí descritas se valoran con la acreditación de la experiencia profesional relacionada.**

Por otro lado, es importante precisar que el Gobierno Nacional en diferentes periodos ha fomentado la participación de funcionarios públicos para que participen en los cursos de inglés que ofrece el SENA, es así, que el curso acreditado fue tomado (año 2014) en la fecha en que trabajaba en la **Unidad de Servicios Penitenciarios (USPEC)**, es contradictorio, que el gobierno nacional fomente el inglés como una herramienta de aprendizaje y de crecimiento profesional y que este curso no sea tenido en cuenta para la acreditación del requisito de educación informal para el cargo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 ofertado con OPEC 170445.**

Dentro de las infinitas aplicaciones y utilidades que tiene una persona que hable un segundo idioma, para el caso específico, la entrega de bienes al INPEC por parte de la USPEC (función específica que realiza el profesional especializado grado 15 en la Subdirección de suministro de Bienes de la USPEC), se mencionan una serie de ejemplos donde la utilidad de este curso es aplicada al cargo:

- I- Se entregan equipos de videoconferencia, máquinas de rayos X, cámaras de circuito cerrado de televisión, radios de comunicación en los cuales los manuales vienen en idioma inglés, si bien el curso es de inglés básico, la utilidad de entender un manual facilita las pruebas y entrega del bien que se realiza.
- II- En la configuración de equipos como videoconferencia, máquinas de rayos X, cámaras de circuito cerrado de televisión, radios de comunicación, se utilizan software o plataformas para su configuración las cuales son de fabricantes que no cuentan con casa matriz o sede en Colombia,

por lo general las sedes de estos fabricantes se encuentran en países como Estados Unidos, Canadá y Europa, el inglés al ser el idioma universal se convierte en el idioma predeterminado de estos software o plataformas de configuración, por ende, tener conocimiento básicos en ingles facilita el manejo de estas herramientas tecnológicas lo que facilita la entrega de los bienes, así como su configuración y soporte de tercer nivel que se podría brindar al momento que el profesional de la USPEC realice sus funciones en los centros carcelarios a cargo del INPEC.

Finalmente, el acuerdo No. 2098 de 28-09-2021 (20212010020986) en su página 32 indica lo siguiente:

(...)

*De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y **con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación informal orientados a garantizar su desempeño**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que la desarrollen o complementen.*

(...)

Revisando la OPEC 170445 en ningún lado se determinó o se indicó algún diplomado, curso, seminario, congreso o simposio en algún programa o tema específico para ser evaluado y que permitiera acceder al puntaje determinado, como ya se expuso, las funciones específicas hablan de actividades generales las cuales son evaluadas con la experiencia específica relacionada.

Por lo anterior expuesto, de manera respetuosa se solicita que se realice nuevamente la evaluación del certificado presentado y que el mismo sea aceptado y el puntaje otorgado.

3- Revisando el resultado, la Universidad Libre determino lo siguiente:

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	SEMINARIO TALLER EN REDES DE TELECOMUNICACIONES	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el seminario en TALLER EN REDES DE TELECOMUNICACIONES no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
-------------------------------------	---	-----------	--	---

Respecto al curso Seminario Taller en redes de Telecomunicaciones ofrecido por **Universidad Cooperativa de Colombia**, la observación indica:

(...)

*El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, **el seminario en TALLER EN REDES DE TELECOMUNICACIONES no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.***

(...)

Frente al resultado, es importante resaltar que la OPEC 170445 frente a la formación académica se estableció lo siguiente:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Derecho y Afines, Administración y afines, Contaduría y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, o Economía y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por ley	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

Como se evidencia, la ingeniería en electrónica o telecomunicaciones fue una de las carreras profesionales consideradas para cumplir con el requisito de formación académica, estas carreras a ser afines, tienen núcleos de conocimiento compartidos, en este caso el sector de las telecomunicaciones, por ende, no se entiende por que motivo el resultado de la evaluación determina que el seminario taller en redes de telecomunicaciones no se encuentra relacionado con la OPEC, dentro de las aplicaciones y utilidades que tiene un seminario taller en redes y telecomunicaciones, para el caso específico, la entrega de bienes al INPEC por parte de la USPEC (función específica que realiza el profesional especializado grado 15 en la Subdirección de suministro de Bienes de la USPEC), se mencionan una serie de ejemplos donde la utilidad de este seminario es aplicada al cargo:

- I- El servicio de Vigilancia electrónica es mediante el cual bajo la supervisión de la USPEC el proveedor del servicio se encarga de suministrar brazaletes electrónicos para ser instalados en la humanidad de los privados de libertad que se encuentran a cargo del INPEC, estos brazaletes permiten monitorear la ubicación geo satelital del privado de la libertad en tiempo real, dentro de los múltiples bienes y servicios donde aplicaría el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se resalta el suministro del datacenter, en este proyecto, la USPEC debe de entregar un datacenter (físico o en la nube) al INPEC en el cual serán alojados los diferentes equipos de telecomunicaciones como lo son switches, routers y servidores junto con sus racks y demás elementos para su funcionamiento, por ende el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se aplicaría directamente en este tipo de proyectos.
- II- En la entrega de circuitos cerrados de televisión, proyectos que entrega la Subdirección de Suministro de Bienes de la USPEC a los diferentes centros carcelarios del país a cargo del INPEC, uno de los ítems es la entrega, instalación y garantía de equipos de telecomunicaciones como lo son switches, routers, servidores, racks, cableado estructurado de red y eléctrico, por ende el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se aplicaría directamente en este tipo de proyectos.
- III- En la entrega de máquinas de rayos X, proyectos que entrega la Subdirección de Suministro de Bienes de la USPEC a los diferentes centros carcelarios del país a cargo del INPEC, uno de los ítems es la entrega, instalación y garantía de máquinas de rayos X poseen tarjetas de red que deben de ser configuradas, adicionalmente, se debe de proveer cableado estructurado eléctrico y de red, por ende el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se aplicaría directamente en este tipo de proyectos.
- IV- En la entrega de máquinas de equipos de videoconferencia, proyectos que entrega la Subdirección de Suministro de Bienes de la USPEC a los diferentes centros carcelarios del país a cargo del INPEC, uno de los ítems es la entrega, instalación y garantía de equipos de videoconferencia los cuales poseen tarjetas de red que deben de ser configuradas, adicionalmente, se debe de proveer cableado estructurado eléctrico y de red, por ende el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se aplicaría directamente en este tipo de proyectos.

En la valoración de antecedentes realizada por la Universidad Libre se desconoce el objetivo misional de la entidad (USPEC), así como el tipo de proyectos que ejecuta la entidad y las carreras que fueron solicitadas en la OPEC y sus carreras afines.

Finalmente, el acuerdo No. 2098 de 28-09-2021 (20212010020986) en su página 32 indica lo siguiente:

(...)

*De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y **con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación informal orientados a garantizar su desempeño**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que la desarrollen o complementen.*

(...)

Revisando la OPEC 170445 en ningún lado se determinó o se indicó algún diplomado, curso, seminario, congreso o simposio en algún programa o tema específico para ser evaluado y que permitiera acceder al puntaje determinado, como ya se expuso, las funciones específicas hablan de actividades generales las cuales son evaluadas con la experiencia específica relacionada.

Por lo anterior expuesto, de manera respetuosa se solicita que se realice nuevamente la evaluación del certificado presentado y que el mismo sea aceptado y el puntaje otorgado.

- 4- Una vez revisado el puntaje total, se evidencia que existe un error en la sumatoria del total como se muestra a continuación:

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES		
	Puntos prueba	Puntos finales
Puntaje máximo	100	20
Puntaje obtenido	38,33	7,67
COMPETENCIAS FUNCIONALES		
	Puntos prueba	Puntos finales
Puntaje máximo	100	60
Puntaje obtenido	76,87	46,12
COMPOTENCIAS COMPORAMENTALES		
	Puntos prueba	Puntos finales
Puntaje máximo	100	20
Puntaje obtenido	92	18,40

TOTAL	72,19
--------------	--------------

La sumatoria total daría como resultado 72,19 puntos, sin embargo, revisando la plataforma aparece el siguiente resultado:

Resultado total:

72.18

Resultado total:

CONTINUA EN CONCURSO

Por lo anterior expuesto, de manera respetuosa se solicita que se realice el ajuste sobre el puntaje total.

La presente reclamación se presenta dentro de los términos legales establecidos, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,



FIRMA DIGITAL

Jordy Jacob Puentes Beltran
C.C. No. 1.019.083.369 de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 de enero del 2024.

Señor
Juez de tutela (Reparto).
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud acción de tutela

Accionante: Jordy Jacob Puentes Beltran

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Libre

Yo, Jordy Jacob Puentes Beltran, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía cuyo numero y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Bogotá, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección del derecho constitucional fundamental al DEBIDO PROCESO (Art 29 C.P.), derecho al trabajo (Art 25 C.P.) y derecho a acceso a la carrera administrativa (Art 40 numeral 7 y Art 125 C.P.) que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la comisión nacional del servicio civil y la universidad libre al NO validar y no asignar el puntaje en la etapa de valoración de antecedentes correspondiente al Seminario Taller en Redes de Telecomunicaciones cursado en la Universidad Cooperativa de Colombia y al curso de Ingles A1 cursado en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, adicionalmente, no rectifico el puntaje total obtenido informándoles que la suma estaba incorrecta. Fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS

1. Yo, Jordy Jacob Puentes Beltran, hago parte del proceso de selección Entidades del Orden Nacional 2020-2 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre como operador de dicho proceso, en la OPEC 170445 registrada para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.
2. El 17 de noviembre del 2023 fueron publicados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes en el aplicativo SIMO, donde no fue reconocido y validado los cursos de Seminario Taller en Redes de Telecomunicaciones cursado en la Universidad Cooperativa de Colombia y al curso de Ingles A1 cursado en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por no estar relacionado con las funciones del cargo, como se muestra a continuación:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	ESPECIALIZACION EN GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	INGENIERIA ELECTRONICA	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	
SENA	COMUNICACION EN INGLES A1	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso en COMUNICACION EN INGLES A1 no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	SEMINARIO TALLER EN REDES DE TELECOMUNICACIONES	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el seminario en TALLER EN REDES DE TELECOMUNICACIONES no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
Instituto Técnico Industrial Francisco Jose de Caldas	Bachiller Técnico	No Válido	El documento aportado corresponde a una modalidad de educación que no se encuentra prevista para este nivel, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	

3. El 24 de noviembre de 2023 presenté la reclamación de la valoración de antecedentes realizada por la Universidad Libre en los siguientes términos:



Nº de solicitud: 756050612

Asunto: RECLAMACIÓN VALORACIÓN DE ANTECEDENTES JJPB

Resumen: Cordial saludo,
Se presenta reclamación a la prueba realizada de valoración de antecedentes.
Gracias.

Clase de solicitud: Reclamacion

En el documento que adjunté a la reclamación expresé lo siguiente:

(...)

2. Respecto al curso de Comunicación en inglés A1.1/Principiante ofrecido por El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la observación indica:

(...)

El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el curso en COMUNICACION EN INGLES A1 no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.

(...)

Es importante resaltar que la OPEC 170445 no especifica dentro la descripción de las funciones temas que requieran conocimientos específicos que se obtengan mediante educación informal, tal como se evidencia a continuación:

(...)

- 1. Elaborar el plan anual de compras de conformidad con las necesidades presentadas por el INPEC.*
- 2. Validar las solicitudes de suministros de bienes efectuadas por el INPEC conforme los procedimientos y lineamientos institucionales.*
- 3. Elaborar los estudios previos para los procesos contractuales que se requieran conforme a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Dirección de Gestión Contractual.*
- 4. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual del suministro de bienes en los establecimientos penitenciarios y carcelarios conforme los procedimientos y la normatividad vigente.*
- 5. Proyectar informes sobre la gestión de la dependencia conforme los requerimientos de la alta Dirección y de los entes de control.*
- 6. Gestionar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes bajo los lineamientos de la Entidad.*
- 7. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia en los tiempos establecidos por norma.*
- 8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*

(...)

Las funciones específicas indican actividades como elaborar el plan anual de compras, validar solicitud de suministro de bienes efectuados por el INPEC, elaborar estudios previos de los procesos contractuales, realizar seguimiento a la ejecución de los contratos, proyectar informes de supervisión, las funciones descritas, no enmarcan o especifican un campo de formación informal que pueda abarcar estos aspectos, es de resaltar que las funciones allí descritas se valoran con la acreditación de la experiencia profesional relacionada.

Por otro lado, es importante precisar que el Gobierno Nacional en diferentes periodos ha fomentado la participación de funcionarios públicos para que participen en los cursos de ingles que ofrece el SENA, es así, que el curso acreditado fue tomado (año 2014) en la fecha en que trabajaba en la Unidad de Servicios Penitenciarios (USPEC), es contradictorio, que el gobierno nacional fomente el ingles como una herramienta de aprendizaje y de crecimiento profesional y que este curso no sea tenido en cuenta para la acreditación del requisito de educación informal para el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 ofertado con OPEC 170445.

Dentro de las infinitas aplicaciones y utilidades que tiene una persona que hable un segundo idioma, para el caso específico, la entrega de bienes al INPEC por parte de la USPEC (función específica que realiza el profesional especializado grado 15 en la Subdirección de suministro de Bienes de la USPEC), se mencionan una serie de ejemplos donde la utilidad de este curso es aplicada al cargo:

I- Se entregan equipos de videoconferencia, máquinas de rayos X, cámaras de circuito cerrado de televisión, radios de comunicación en los cuales los manuales vienen en idioma inglés, si bien el curso es de ingles básico, la utilidad de entender un manual facilita las pruebas y entrega del bien que se realiza.

II- En la configuración de equipos como videoconferencia, máquinas de rayos X, cámaras de circuito cerrado de televisión, radios de comunicación, se utilizan software o plataformas para su configuración las cuales son de fabricantes que no cuentan con casa matriz o sede en Colombia,

por lo general las sedes de estos fabricantes se encuentran en países como Estados Unidos, Canadá y Europa, el inglés al ser el idioma universal se convierte en el idioma predeterminado de estos software o plataformas de configuración, por ende, tener conocimiento básicos en ingles facilita el manejo de estas herramientas tecnológicas lo que facilita la entrega de los bienes, así como su configuración y soporte de tercer nivel que se podría brindar al momento que el profesional de la USPEC realice sus funciones en los centros carcelarios a cargo del INPEC.

Finalmente, el acuerdo No. 2098 de 28-09-2021 (20212010020986) en su página 32 indica lo siguiente:

(...)

De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación informal orientados a garantizar su desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que la desarrollen o complementen.

(...)

Revisando la OPEC 170445 en ningún lado se determinó o se indicó algún diplomado, curso, seminario, congreso o simposio en algún programa o tema específico para ser evaluado y que permitiera acceder al puntaje determinado, como ya se expuso, las funciones específicas hablan de actividades generales las cuales son evaluadas con la experiencia específica relacionada.

3. Respecto al curso Seminario Taller en redes de Telecomunicaciones ofrecido por Universidad Cooperativa de Colombia, la observación indica:

(...)

El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal, toda vez que, el seminario en TALLER EN REDES DE TELECOMUNICACIONES no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.

(...)

Frente al resultado, es importante resaltar que la OPEC 170445 frente a la formación académica se estableció lo siguiente:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Derecho y Afines, Administración y afines, Contaduría y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, o Economía y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por ley	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

Como se evidencia, la ingeniería en electrónica o telecomunicaciones fue una de las carreras profesionales consideradas para cumplir con el requisito de formación académica, estas carreras a ser afines, tienen núcleos de conocimiento compartidos, en este caso el sector de las telecomunicaciones, por ende, no se entiende por que motivo el resultado de la evaluación determina que el seminario taller en redes de telecomunicaciones no se encuentra relacionado con la OPEC, dentro de las aplicaciones y utilidades que tiene un seminario taller en redes y telecomunicaciones, para el caso específico, la entrega de bienes al INPEC por parte de la USPEC (función específica que realiza el profesional especializado grado 15 en la Subdirección de suministro de Bienes de la USPEC), se mencionan una serie de ejemplos donde la utilidad de este seminario es aplicada al cargo:

I- El servicio de Vigilancia electrónica es mediante el cual bajo la supervisión de la USPEC el proveedor del servicio se encarga de suministrar brazaletes electrónicos para ser instalados en la humanidad de los privados de libertad que se encuentran a cargo del INPEC, estos brazaletes permiten monitorear la ubicación geo satelital del privado de la libertad en tiempo real, dentro de los múltiples bienes y servicios donde aplicaría el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se resalta el suministro del datacenter, en este proyecto, la USPEC debe de entregar un datacenter (físico o en la nube) al INPEC en el cual serán alojados los diferentes equipos de telecomunicaciones como lo son switches, routers y servidores junto con sus racks y demás elementos para su funcionamiento, por ende el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se aplicaría directamente en este tipo de proyectos.

II- En la entrega de circuitos cerrados de televisión, proyectos que entrega la Subdirección de Suministro de Bienes de la USPEC a los diferentes centros carcelarios del país a cargo del INPEC, uno de los ítems es la entrega, instalación y garantía de equipos de telecomunicaciones como lo son switches, routers, servidores, racks, cableado estructurado de red y eléctrico, por ende el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se aplicaría directamente en este tipo de proyectos.

III- En la entrega de máquinas de rayos X, proyectos que entrega la Subdirección de Suministro de Bienes de la USPEC a los diferentes centros carcelarios del país a cargo del INPEC, uno de los ítems es la entrega, instalación y garantía de máquinas de rayos X poseen tarjetas de red que deben de ser configuradas, adicionalmente, se debe de proveer cableado estructurado eléctrico y de red, por ende el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se aplicaría directamente en este tipo de proyectos.

IV- En la entrega de máquinas de equipos de videoconferencia, proyectos que entrega la Subdirección de Suministro de Bienes de la USPEC a los diferentes centros carcelarios del país a cargo del INPEC, uno de los ítems es la entrega, instalación y garantía de equipos de videoconferencia los cuales poseen tarjetas de red que deben de ser configuradas, adicionalmente, se debe de proveer cableado estructurado eléctrico y de red, por ende el conocimiento adquirido en el seminario taller en redes de telecomunicaciones se aplicaría directamente en este tipo de proyectos.

En la valoración de antecedentes realizada por la Universidad Libre se desconoce el objetivo misional de la entidad (USPEC), así como el tipo de proyectos que ejecuta la entidad y las carreras que fueron solicitadas en la OPEC y sus carreras afines.

Finalmente, el acuerdo No. 2098 de 28-09-2021 (20212010020986) en su página 32 indica lo siguiente:

(...)

De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación informal orientados a garantizar su desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley 785 de 2005 y demás normas que la desarrollen o complementen.

(...)

Revisando la OPEC 170445 en ningún lado se determinó o se indicó algún diplomado, curso, seminario, congreso o simposio en algún programa o tema específico para ser evaluado y que permitiera acceder al puntaje determinado, como ya se expuso, las funciones específicas hablan de actividades generales las cuales son evaluadas con la experiencia específica relacionada.

Por lo anterior expuesto, de manera respetuosa se solicita que se realice nuevamente la evaluación del certificado presentado y que el mismo sea aceptado y el puntaje otorgado.

4. Una vez revisado el puntaje total, se evidencia que existe un error en la sumatoria del total como se puesta a continuación:

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES		
	Puntos prueba	Puntos finales
Puntaje máximo	100	20
Puntaje obtenido	38,33	7,67
COMPETENCIAS FUNCIONALES		
	Puntos prueba	Puntos finales
Puntaje máximo	100	60
Puntaje obtenido	76,87	46,12
COMPOTENCIAS COMPORAMENTALES		
	Puntos prueba	Puntos finales
Puntaje máximo	100	20
Puntaje obtenido	92	18,40
TOTAL		72,19

La sumatoria total daría como resultado 72,19 puntos, sin embargo, revisando la plataforma aparece el siguiente resultado:

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES - GRUPO 1 - GENERAL - 20%	No aplica	92.00	20
COMPETENCIAS FUNCIONALES - GRUPO 1 - GENERAL - 60%	65.0	76.87	60
Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	0
VA - GRUPO 1 / RELACIONADA - GENERAL - 20%	No aplica	38.33	20

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total: 72.18 Resultado total: CONTINUA EN CONCURSO

Por lo anterior expuesto, de manera respetuosa se solicita que se realice el ajuste sobre el puntaje total.

(...)

4. El 29 de diciembre del 2023 la Universidad Libre contesto mi reclamación, ratificando y confirmando los resultados publicados de la prueba de valoración de antecedentes en documento que anexo a la presente comunicación, sin brindar mayor detalle de la revisión realizada y sin justificación puntual del por que no fue aceptada mi reclamación.
5. Las funciones de la OPEC 170445 a que hago referencia en este documento son las siguientes:
 1. *Elaborar el plan anual de compras de conformidad con las necesidades presentadas por el INPEC.*
 2. *Validar las solicitudes de suministros de bienes efectuadas por el INPEC conforme los procedimientos y lineamientos institucionales.*
 3. *Elaborar los estudios previos para los procesos contractuales que se requieran conforme a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Dirección de Gestión Contractual.*
 4. *Realizar el seguimiento a la ejecución contractual del suministro de bienes en los establecimientos penitenciarios y carcelarios conforme los procedimientos y la normatividad vigente.*
 5. *Proyectar informes sobre la gestión de la dependencia conforme los requerimientos de la alta Dirección y de los entes de control.*
 6. *Gestionar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes bajo los lineamientos de la Entidad.*
 7. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia en los tiempos establecidos por norma.*
 8. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*
6. El curso Seminario Taller en redes de Telecomunicaciones ofrecido por Universidad Cooperativa de Colombia, busca mejorar las competencias de los profesionales en el campo de la ingeniería electrónica, telecomunicaciones y a fines, como objetivo del seminario se establece:
 - Identificar los diferentes tipos de equipos y elementos que conforman una red y los tipos de redes que existen.
 - Aprender a realizar la configuración de diferentes equipos utilizados en telecomunicaciones, como lo son (Switches, router y servidores).
 - Aprender los diferentes tipos de redes que existen y su configuración, así como su composición.
 - Conocer los diferentes protocolos de enrutamiento, seguridad, direccionamiento para los diferentes tipos de redes que existen.
 - Realizar laboratorios de diseño y configuración y pruebas funcionales de redes de computo, integrando diversidad de equipos y elementos.

Según la descripción de los objetivos expuesto en el seminario taller en redes de Telecomunicaciones ofrecido por Universidad Cooperativa de Colombia, se demuestra la relación de sus contenidos con las funciones de la OPEC 170445, adicionalmente, es incoherente por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre determinar que el curso de seminario taller de redes de telecomunicaciones no tiene relación con las de la OPEC pero la carrera profesional es valida como requisito de formación académica, como se muestra a continuación:

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del conocimiento en Derecho y Afines, Administración y afines, Contaduría y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, o Economía y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos exigidos por ley	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

7. La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre no dan respuesta de fondo a cada uno de los puntos expuestos en la reclamación presentada, incluso, se evidencia errores en la sumatoria total y no brindan respuesta puntual de fondo respecto de cada punto, ni rectifican el puntaje obtenido de mi parte, por lo cual, siento que estas dos entidades vulneran mis derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Conforme al artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, el objeto fundamental de la acción de tutela, no es otro que la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados en la ley.

DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE

En la sentencia T 828 de 2014 la corte constitucional expresa:

“Este perjuicio se caracteriza: (i) por ser inminente, es decir, que se trate de una amenaza que está por suceder prontamente; (ii) por ser grave, esto es, que el daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona sea de gran intensidad; (iii) porque las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable sean urgentes; y (iv) porque la acción de tutela sea impostergable a fin de garantizar que sea adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad.”

Dado lo anterior, la acción de no reconocer mi título de ingeniería administrativa y no reconocer mi seminario taller en redes de telecomunicaciones y mi curso de inglés A1 y ajustar el puntaje total obtenido, lo anterior, debido a que NO sumo puntos adicionales y afecta mi puntaje total pasando del primer puesto al tercer puesto del orden de elegibilidad, lo cual afecta mi posibilidad de ser elegido y acceder a la carrera administrativa y así se materializaría el perjuicio irremediable.

DE LA PROTECCIÓN INMEDIATA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES

La acción de tutela busca garantizar la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, tal como lo establece el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 2° del Decreto 2591 de 1991.

Los derechos invocados en la presente acción son el DERECHO AL DEBIDO PROCESO (Art 29 C.P.) DERECHO AL TRABAJO (Art 25 C.P.) DERECHO A ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Art 40

numeral 7 y Art 125 C.P.) y según el artículo 85 de la Constitución Política son derechos de aplicación inmediata entre otros:

“Artículo 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.”

DEL REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Frente a estos principios, la Honorable Corte Constitucional recientemente en sentencia T 028 de 2017, M.P. Alberto Rojas Rios precisó:

“La Corte ha señalado que hay ciertos eventos en los que a pesar de existir mecanismos ordinarios de protección, resulta admisible acudir directamente a la acción de tutela con el objeto de obtener la protección pretendida, los cuales han sido sintetizados de la siguiente manera: (i) cuando se acredita que a través de estos es imposible al actor obtener un amparo integral a sus derechos fundamentales, esto es, en los eventos en los que el mecanismo existente carece de la idoneidad y eficacia necesaria para otorgar la protección de él requerida, y, por tanto, resulta indispensable un pronunciamiento por parte del juez constitucional que resuelva en forma definitiva la litis planteada; eventos dentro de los que es necesario entender que se encuentran inmersos los casos en los cuales la persona que solicita el amparo ostenta la condición de sujeto de especial protección constitucional y, por ello, su situación requiere de una especial consideración por parte del juez de tutela; y (ii) cuando se evidencia que la protección a través de los procedimientos ordinarios no resulta lo suficientemente expedita como para impedir la configuración de un perjuicio de carácter irremediable, caso en el cual el juez de la acción de amparo se encuentra compelido a efectuar una orden que permita la protección provisional de los derechos del actor, mientras sus pretensiones se resuelven ante el juez natural.”

La sentencia T112A – 2014 indica en el mismo sentido:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera.”

Cabe anotar que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre (operador del proceso de selección) publicaron el 21 de diciembre de 2023 en su página web, que frente a la respuesta a la reclamación no procede ningún recurso:

Entidades del Orden
Nacional 2020-2

[Avisos Informativos](#)

[Normatividad](#)

[Tutoriales](#)

[Acciones Constitucionales](#)

[Actuaciones Administrativas](#)

[Guías](#)

[Autos de Cumplimiento](#)

Inicio | Entidades del Orden Nacional 2020-2

Publicación de Respuestas a Reclamaciones y Resultados
Definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes del
Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional EON 2020-2

[Imprimir](#)

el 21 Diciembre 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que superaron la prueba escrita eliminatória del Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, que el día **29 de diciembre de 2023** se publicarán las **respuestas a reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**.

Para conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cns.gov.co, o a través del siguiente link: <https://simo.cns.gov.co>

Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo y sus anexos, frente a la respuesta a la reclamación no procede ningún recurso.

Como puede observarse la acción de tutela es procedente cuando los medios ordinarios de defensa no son expeditos o que estos no tengan la capacidad de resolver el problema.

2. DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

El artículo 29 de la constitución política de Colombia en su primer párrafo establece:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”

En este caso, la acción de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Universidad Libre al NO validar y no asignar el puntaje correspondiente a los cursos de formación académica complementaria (Seminario taller en redes de telecomunicaciones y curso de Comunicación en inglés A1.1) y NO validar y corregir el puntaje total obtenido en la etapa de valoración de antecedentes, constituye una violación al debido proceso por las razones que argumento en la sección de hechos del presente documento.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez, TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a la autoridad accionada valide mis estudios de formación académica complementaria (Seminario taller en redes de telecomunicaciones y curso de Comunicación en inglés A1.1) y asigne los puntajes correspondientes en la prueba de valoración de antecedentes y corrija el puntaje total y haga las modificaciones a que haya lugar en los puestos del listado de puntajes de aspirantes.

MEDIOS DE PRUEBA

- Documento de reclamación a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre (Anexo).
- Documento de respuesta de la reclamación presentada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre (Anexo).
- Diplomas de los cursos de Seminario taller en redes de telecomunicaciones y curso de Comunicación en inglés A1.1.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Notificaciones por correo certificado por favor dirigirlas a: Ciudad: Bogotá D.C. Calle 71 g sur # 14x-43
Y las notificaciones por correo electrónico a la dirección: Jordy.puentesb@gmail.com

Anexos citados en 12 folios.

Ruego, señor Jue, ordenar el tramite de ley para esta petición.

Me suscribo de usted,

A digital signature in black ink, appearing as a stylized cursive script. The signature is overlaid on a white background with a faint grid. The text "FIRMA DIGITAL" is printed in bold, black, uppercase letters across the middle of the signature. A small vertical line is positioned to the right of the signature. At the bottom right corner of the image, there is a small, dark rectangular box containing the text "Scanned by TapScanner".

JORDY JACOB PUENTES BELTRAN

C.C. 1.019.083.369 De Bogotá D.C.

Jordy.puentesb@gmail.com

Cel: 314-384-8901